

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
ACTA RESUMIDA No. 02-2006

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las 10:00 a.m. del día 4 de mayo de 2006 y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo en el Salón de Conferencias del Edificio de Postgrado (Aula 306), ubicado en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Ciudad de Panamá.

Se procedió a la consideración del Orden del Día Propuesto, el cual fue aprobado sin modificaciones con 40 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación del Acta Resumida no. 03-2005 efectuada el 21 de julio de 2005.
- 2.- Lectura de correspondencia.
- 3.- Informe del Señor Rector.
- 4.- Consideración de la propuesta de calendario de reuniones para el año 2006.
- 5.- Escogencia de los Representantes (Principales y Suplentes) docentes y /o investigadores que integrarán el Comité Electoral para las Elecciones del Centro de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- 6.- Informes de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos.
- 7.- Informe de la Comisión Accidental referente al reconocimiento a todas las personas involucradas en la gestión para la creación del Instituto Politécnico que dio inicio a la Universidad Tecnológica de Panamá.

- 1.- Se *ratificó* con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en abstención el **Acta Resumida No. 03-2005** de la sesión efectuada el 21 de julio de 2005.
- 2.- El Señor Rector informó que no hay Lectura de Correspondencia.
- 3.- En el **Informe del Señor Rector**, el Ing. Salvador A. Rodríguez G., resaltó las actividades realizadas por la Rectoría en las áreas académicas, administrativas, de investigación, postgrado y extensión desde el 21 de julio de 2005 hasta el 3 de mayo de 2006.

El Señor Rector, solicitó a los miembros del Consejo guardar un (1) minuto de silencio por el fallecimiento del *profesor Moisés Quintero*, docente del Centro Regional de Azuero y del *profesor Ignacio Sánchez* quien fungía como Secretario Administrativo de la Facultad de Ingeniería Industrial.

- 4.- Al considerar la **Propuesta de Calendario de Reuniones para el año 2006**, miembros del Consejo propusieron modificar la fecha presentada para la ratificación del Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad - vigencia fiscal 2007, dado que el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido el mes de junio para la entrega final de los presupuestos. En este sentido se estableció el mes de junio para que el Consejo efectúe la reunión extraordinaria en la cual se ratifica el Presupuesto de la Universidad Tecnológica de Panamá. Aprobado con 45 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

DIA	MES	OBSERVACIONES
FEBRERO	2	
ABRIL	6	
JUNIO (*)		REUNIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.
JULIO	6	
OCTUBRE	5	

Artículo 42.

El monto de la matrícula será propuesto por la Unidad Gestora, de acuerdo a los costos que genere el Diplomado.

Artículo 43.

Cualquier situación *relacionada con autogestión* que no esté considerada en este Reglamento podrá ser resuelta por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

El señor Rector, Ing. Salvador Rodríguez agradeció a todos los miembros del Consejo el tiempo dedicado para la aprobación del reglamento. Además solicitó la suspensión de la reunión, dado que las autoridades deberán viajar en la tarde de hoy hacia el Centro Regional de Chiriquí para asistir el día de mañana a una reunión sobre el Sistema de Ingreso Universitario.

La sesión finalizó a la 1:10p.m. Fue presidida por el Ing. Salvador A. Rodríguez G., Rector y actuó como Secretario del Consejo, el Ing. Luis A. Barahona G., Secretario General.

ASISTENCIA:

PRESENTES:

Ing. Marcela Paredes de Vásquez, Vicerrectora Académica; Dra. Delva Batista de Chambers, Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Extensión; Dr. Martín Candanedo, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Ing. Medardo Logreira Van Arken, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Ing. René Rodríguez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Ing. Lino Ruíz, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Ing. Modaldo Tuñón, Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; Lic. Alma Urriola de Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias y Tecnología; Ing. Avelino Domínguez, Coordinador General de los Centros Regionales; Invest. Toribio Domínguez y el Invest. José De la Cruz Sánchez, Representantes de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Sr. Rafael Ferri y la Lic. Julia Muñoz, Representantes del Sector Administrativo; los Señores Directores de los Centros Regionales, Ing. Urbano Alaín, Director del Centro Regional de Azuero, Ing. Lionel Pimentel, Director del Centro Regional de Bocas del Toro, Lic. Pablo Moreno, Director del Centro Regional de Coclé, Ing. Policarpio Delgado, Director del Centro Regional de Colón, Ing. José Varcasía, Director del Centro Regional de Panamá Oeste; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Civil, Prof. Jorge Luis Rodríguez G., Prof. Héctor Acevedo y el Prof. Javier Navarro V.; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Prof. Julio Quiel y el Prof. Roberto Matheus; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Industrial, Prof. Cornelio Garcés, Prof. Miriam González y el Prof. Juan José Morán; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Prof. Martín Valdés y el Prof. Orlando Aguilar; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales, Prof. Itzomara Pinzón de Guevara y el Prof. Matías Prado; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Prof. Ildeman Ábrego, Prof. Alba Castillo de Quiel y la Prof. Anaís Rodríguez; los Representantes de los Profesores por los Centros Regionales, Prof. Roberto Cigarriusta, Representante de los Profesores del Centro Regional de Azuero; Prof. Cruzana Varela, Representante de los Profesores del Centro Regional de Coclé; Prof. Ángel Gómez, Representante de los Profesores del Centro Regional de Colón; Prof. Franklin Hislop, Representante Suplente de los Profesores del Centro Regional de Chiriquí; Prof. José L. Pinto C.; Representante Suplente de los Profesores del Centro Regional de Panamá Oeste; Prof. Miguel Ángel Sánchez S., Representante de los Profesores del Centro Regional de Veraguas; el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Est. César Jackman; la Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería Industrial, Est. Sandy Correa; el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Est. Arthur James; el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales, Est. Antonio Alvarado; el Representante Estudiantil del Centro Regional de Azuero, Est. Heriberto Lao.

PRESENTARON EXCUSAS:

Dr. Gilberto Chang, Director Encargado del Centro Regional de Veraguas; Lic. Alex Matus, Director del Centro Regional de Chiriquí; Est. Keibeth Castillo, Representante Estudiantil del Centro Regional de Veraguas.

AUSENTE SIN EXCUSAS:

Prof. Roger Ríos, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Eléctrica; Prof. Jorge J. Jiménez, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Prof. Ana G. Cordero de Hernández, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; Prof. Carlos Rovetto, Representante de los Profesores del Centro Regional de Bocas del Toro; Est. Osiris Atencio y la Est. Abigail del C. Pérez, Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería Civil; Est. Jacobo Pereira, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería Eléctrica; Est. Nayarith Oliva, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería Industrial; Est. Rufino Sánchez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; Est. Talia Becford, Representante Estudiantil del Centro Regional de Bocas del Toro; Est. Ariel Jaramillo, Representante Estudiantil del Centro Regional de Colón; Est. Edgardo Ortega, Representante Estudiantil del Centro Regional de Panamá Oeste.

PRESENTE CON DERECHO A VOZ:

Lic. Grace de Lasso, Directora de Bienestar Estudiantil; Arq. René Pardo C., Director de Planificación Universitaria.

PRESENTE CON CORTESÍA DE SALA PERMANENTE:

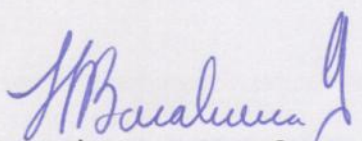
Lic. Luis Cedeño Merel, Asesor Legal.

AUSENTE CON CORTESÍA DE SALA PERMANENTE:

Ing. Benigno Vargas, Vicerrector Administrativo.




ING. SALVADORA A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RATIFICADA EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 02-2007 EFECTUADA EL DOCE DE ABRIL DE 2007.

5.- En lo que respecta a la Escogencia de los Representantes (Principales y Suplentes) docentes y /o investigadores que integrarán el Comité Electoral para las Elecciones del Centro de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá, se procedió a la postulación de los siguientes candidatos Principales y Suplentes:

➤ Prof. Roberto Matheus Principal Facultad de Ingeniería Eléctrica.

➤ Prof. Ángel Gómez Suplente Centro Regional de Colón.

A tal efecto, el Consejo aprobó con 41 votos a favor, 0 voto en contra y 3 votos en abstención, la designación de dichos profesores.

6.- Con respecto al Informe de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos, se presentó el Reglamento de Diplomados:

La Presidenta de la Comisión indicó que se continuará con la lectura y presentación del último informe del Reglamento de Diplomado que se discutió en el Consejo realizado el 31 de marzo de 2005, en donde se consideró el último bloque, sobre el Capítulo 8 - *Autogestión de los Diplomados*.

Seguidamente el Secretario General, procedió a la lectura del Capítulo 8º del Reglamento el cual fue sometido a votación, aprobándose con 36 votos a favor, 0 voto en contra y 6 votos en abstención, el cual quedó así:

Capítulo VIII

AUTOGESTIÓN DE LOS DIPLOMADOS

Artículo 40.

Los costos de los Diplomados deben ser autofinanciables y autosostenibles y estarán sujetos a la oferta y la demanda.

Artículo 41.

La matrícula se realizará en la unidad ejecutora del Diplomado con el procedimiento administrativo que establezca la Universidad Tecnológica de Panamá en concordancia con las alianzas con entes correspondientes.

Artículo 42.

El monto de la matrícula será propuesto por la Unidad Gestora, de acuerdo a los costos que genere el Diplomado.

Artículo 43.

Cualquier situación relacionada con autogestión que no esté considerada en este Reglamento podrá ser resuelta por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Habiéndose aprobado el Capítulo VIII, se sometió a votación el Reglamento de Diplomados en su totalidad, el cual *no fue aprobado* con 32 votos a favor, 0 voto en contra y 11 votos en abstención.

A solicitud de Miembros del Consejo, se sometió a votación alterar el Orden del Día para reevaluar el Reglamento de Diplomados y escuchar los puntos de vista de los miembros del pleno que se abstuvieron en la votación. Propuesta aprobada con 37 votos a favor, 0 voto en contra y 3 votos en abstención.

Sometido a consideración y atendiendo las recomendaciones de Miembros del Consejo, se aprobó con 39 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, dar lectura en su totalidad al Reglamento de Diplomados.

En ese sentido, el Secretario General procedió a la lectura total del documento.

Con las observaciones presentadas y aceptadas por parte de los Miembros del Consejo, se aprobó con 38 votos a favor, 0 voto en contra y 0 votos en abstención el Reglamento de Diplomado, con las observaciones indicadas, quedando así:

REGLAMENTO DE DIPLOMADOS:

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por *objetivo* normar el planeamiento curricular, organización, aprobación, ejecución y evaluación de los cursos de Diplomados que se ofrezcan en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 2.

El Diplomado es una modalidad de estudios que tiene la finalidad de actualizar y profundizar los conocimientos, incorporarse a nuevos campos del saber científico y tecnológico; desarrollar y mejorar las habilidades, capacidades y destrezas de profesionales, investigadores, profesores, técnicos e integrantes de la sociedad.

Artículo 3.

Los Diplomados se organizan en unidades didácticas que abordan de manera integral un tema o materia de estudio.

Artículo 4.

Por sus características singulares las propuestas de Diplomados, pueden originarse:

- a) En las Unidades Académicas de la Sede o Centros Regionales, en los Centros o Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión;
- b) A solicitud de las instancias Técnico - Administrativas de la Universidad Tecnológica de Panamá o de Entidades Externas interesadas.

Artículo 5.

Los Diplomados se clasifican de la siguiente manera:

a) Diplomado Profesional:

Dirigido a profesionales que tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, competencias profesionales y actitudes, basado en la profundización de conocimientos existentes o de nuevos campos del saber científico y tecnológico.

b) Diplomado de Extensión:

Dirigido al público en general que tiene como propósito esencial actualizar y ampliar el conocimiento en las más diversas ramas del saber. Para ello, no es necesario la posesión de un título académico.

Artículo 6.

Atendiendo a su contenido y objetivos, los Diplomados serán de capacitación, actualización o de perfeccionamiento y pueden ser clasificados de la siguiente manera:

- a) Profesionales y Empresariales. Se caracterizan por el desarrollo, perfeccionamiento de habilidades, competencias, actitudes profesionales, listas y técnicas en áreas del campo profesional y empresarial;
- b) Científicos y Tecnológicos. Se caracterizan por profundizar los conocimientos e incorporar a nuevos campos del saber científico y tecnológico;
- c) Educativos y Docentes. Se caracterizan por fortalecer las competencias, capacidades y habilidades educativas, mediante la actualización de conocimientos en áreas educativas;
- ch) Culturales: Se caracterizan por actualizar y ampliar el conocimiento general en las diversas ramas del saber.

Artículo 7.

Los Diplomados podrán ser impartidos en modalidad presencial, semi-presencial, a distancia o virtual. En forma general, los dos primeros requieren de la estancia física del participante en las aulas o recintos destinados para el desarrollo del acto académico. Los últimos aprovechan, en lo posible, las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 8.

Atendiendo al nivel académico y profesional del programa y a los créditos que el diplomado pueda ofrecer, los requisitos de ingreso que se deberán cumplir son los siguientes:

a. Diplomado Profesional:

Se requiere de Título Universitario a nivel de Licenciatura. La Facultad definirá los otros requerimientos de acuerdo a las particularidades del Diplomado.

Parágrafo: Este tipo de Diplomado otorgará créditos académicos universitarios en base al número de horas de cada unidad didáctica, cuantificados según el Estatuto.

b. Diplomado de Extensión:

La Unidad Gestora definirá los requerimientos de acuerdo a las particularidades del Diplomado.

Parágrafo: Este tipo de Diplomado no otorgará créditos universitarios.

Capítulo II DE LA ORGANIZACIÓN DEL DIPLOMADO

Artículo 9.

La Universidad contará con un Comité de Diplomado integrado por: El o La Vicerrector(a) de Investigación, Postgrado y Extensión (quien lo presidirá), los o las Vicedecanos(as) de Investigación, Postgrado y Extensión de las Facultades, el o la director(a) de Extensión, en caso de Diplomados de Extensión, el o la director(a) de Postgrado, en caso de Diplomado Profesionales y un o una Director(a) de Centro de Investigación, Postgrado y Extensión, relacionado con el área de competencia del Diplomado, (designado y convocado por el o la Vicerrector(a) de Investigación, Postgrado y Extensión). Las solicitudes que recibirá el Comité deben provenir de las Juntas de Facultad en los casos de Diplomados Profesionales.

Artículo 10.

El Comité de Diplomado tendrá las siguientes funciones:

Evaluar las propuestas de Diplomados y presentar su recomendación.

Ofrecer lineamientos a las Facultades, Centros de Investigación y Centros Regionales, sobre el diseño, desarrollo y evaluación de los Diplomados.

Remitir a la Secretaría General la documentación académica de los Diplomados evaluados.

Artículo 11.

Durante la gestión del Diplomado se contará con un Coordinador del Diplomado, designado por la Unidad correspondiente, que pudiera ser el Coordinador de Extensión (si lo hubiera), el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, conjuntamente con el responsable de la Unidad Gestora, los docentes y los expertos competentes, los cuales deben ser aprobados por el Comité de Diplomado, para impartir la(s) unidad(es) didáctica(s) y temas correspondientes del Diplomado o por la Comisión de Especialistas de la Facultad, de acuerdo a los criterios de la selección de docentes de postgrado, cuando sean diplomados profesionales;
- b) Proponer estrategias para la difusión y la instrumentación del Diplomado en función de la ubicación y características de los interesados potenciales;
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos de cada unidad didáctica y del Programa de Diplomado en conjunto;
- ch) Velar por el cumplimiento del proceso de evaluación de los educandos y de los docentes que integran los Diplomados bajo su coordinación.

Capítulo III

APROBACIÓN DEL DIPLOMADO

Artículo 12.

El Comité de Diplomado, deberá aprobar o improbar las propuestas de Programas de Diplomados. Únicamente los Diplomados Profesionales, deberán presentarse ante la Junta de la unidad académica respectiva, para luego someterse al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión (C.I.P.E), para su sanción y puesta en vigencia.

Artículo 13.

Para evaluar la propuesta de un Programa de Diplomado, presentado por la Unidad Gestora, debe adjuntarse la siguiente información:

- a) Nombre de la Unidad Gestora que ofrece el Diplomado;
- b) Denominación del Diplomado;
- c) Objetivo General;
- ch) Objetivos Específicos;
- d) Relación de actividades para el cumplimiento de los objetivos;
- e) Contenido;
- f) Utilidad y oportunidad del Diplomado en función de los programas académicos aprobados por la Universidad Tecnológica de Panamá;
- g) Curriculum Vitae del facilitador o profesional que impartirá la(s) unidad(es) didáctica(s);
- h) Recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución adecuada del programa;
- i) Modalidad de operación del programa (presencial, semi-presencial, distancia, virtual);
- j) Bibliografía básica y complementaria;
- k) Lugar en el cual se impartirán;
- l) Calendario de operación;
- ll) Cupos mínimo y máximo que garanticen viabilidad financiera y la calidad académica;
- m) Presupuesto de ingresos y egresos;
- n) Determinación, en su caso, de los criterios de selección de los participantes;

- n) Nombre del Coordinador del Diplomado; y
- o) Aquellos otros elementos que se consideren necesarios para su gestión.

Artículo 14.

Para los Diplomados impartidos en la Modalidad a Distancia o Virtual, además de la información requerida en el punto anterior, se debe incluir información relativa a:

- a) Tecnología de información y comunicación y formas de interacción entre la Institución y los Docentes con los Participantes;
- b) Estrategia de Mediación Pedagógica;
- c) Requerimientos de infraestructura tecnológica de las sedes emisora y receptora;
- ch) Nombre de la persona que brinda el apoyo académico y técnico en cada sede y la descripción básica de las funciones facilitadoras del proceso educativo.

Capítulo IV

EL DISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMADO

Artículo 15.

El Diplomado estará relacionado con áreas de interés nacional, en materias administrativas, académicas, tecnológicas, culturales o de investigación, y debe guardar relación con el área de especialidad de la Unidad que lo imparta.

Artículo 16.

El Plan de Estudios del Diplomado deberá contener:

- a) Nombre del Diplomado;
- b) Fundamentación y Justificación del Diplomado;
- c) Perfiles de ingreso y egreso de los alumnos;
- ch) Estructura curricular;
- d) Modalidad en que será impartida;
- e) Tiempo y duración;
- f) Mecanismos de evaluación;
- g) Metodología utilizada en el diseño curricular;
- h) Requerimientos para la ejecución del Diplomado.

Artículo 17.

El nombre del Diplomado debe precisar y sintetizar el *objetivo* del mismo. Las Unidades Gestoras que ofrezcan diplomados con contenidos similares, deben asignarles nombres distintos.

Artículo 18.

La fundamentación y justificación debe incluir los elementos de juicio que expliquen y sustenten la necesidad de proponer un Diplomado, así como los beneficios socio-educativos que serán alcanzados.

Artículo 19.

El Plan de Estudios contemplará dos tipos de perfiles:

- a) El del alumno de nuevo ingreso, que tomará en cuenta los requisitos académicos que deben cumplir y la preparación básica que necesita;
- b) El que definirá las características, conocimientos, habilidades y aptitudes que han de alcanzar a quienes concluyan el Diplomado.

Artículo 20.

La estructura curricular del plan de estudios contendrá los objetivos generales, las asignaturas o unidades didácticas especificando su carga horaria y su dedicación teórica y práctica.

Artículo 21.

Se indicará la modalidad en que será impartido el Diplomado, presencial, semi-presencial, a distancia, o virtual.

Artículo 22.

Se indicará la fecha de realización y la cantidad total de horas. Su duración e intensidad dependerá del tema, de su profundidad, y de la complejidad de las actividades programadas. En el caso del Diplomado Profesional éste deberá tener un mínimo de 150 horas.

Artículo 23.

Deberán definirse los procedimientos y criterios que permitan una evaluación permanente e integral del currículo del Diplomado, con el propósito de actualizar su contenido, de acuerdo a los avances tecnológicos y científicos, así como los requeridos del contexto social.

Artículo 24.

La propuesta del Plan de Estudios especificará los lineamientos metodológicos aplicados en su proceso de elaboración.

Artículo 25.

En los requerimientos para el desarrollo se determinarán los recursos materiales, financieros, académico administrativos, indispensables para poner en práctica el plan de estudios.

Artículo 26.

El Diplomado estará integrado por asignaturas o unidades didácticas sus programas deberán ser teóricos, teórico-prácticos o prácticos.

Artículo 27.

Las unidades didácticas deberán contener los siguientes elementos:

- a) Título, duración y ubicación dentro del mapa curricular del Diplomado;
- b) Justificación de las unidades didácticas dentro del programa;
- c) Objetivos;
- ch) Metodología de aprendizaje;
- d) Recursos didácticos;
- e) Criterios y procedimientos de evaluación;
- f) Bibliografía.

Capítulo V

GESTIÓN DEL DIPLOMADO

Artículo 28.

La Gestión de los Diplomados será responsabilidad, de las unidades gestoras, con el aval de las unidades académicas para los casos de los diplomados profesionales.

Artículo 29.

El Diplomado tiene la dinámica de las clases teóricas, teórico-prácticas o prácticas. Se aplicarán, durante el programa, evaluaciones (cuando proceda) de la calidad del trabajo individual y en grupo.

Artículo 30.

Los programas de estudio estarán a cargo de facilitadores profesionales o expertos en la temática del mismo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de los Diplomados de Extensión el facilitador debe tener un grado mínimo de Licenciatura o experiencia en el área relacionada con el Diplomado;
- b) En el caso del Diplomado Profesional el grado mínimo exigido del facilitador es Maestría, en el área del Diplomado, y debe tener experiencia en ésta.

Artículo 31.

Para poder recibir el Certificado de Diplomado los asistentes deben aprobar cada unidad didáctica, con una participación activa y satisfactoria, tanto en las clases presenciales, semi-presenciales, o virtuales, en las evaluaciones que se desarrollen, como en los proyectos, con un puntaje mínimo del 71% (setenta y uno por ciento), y cumplir con una asistencia de por lo menos el 75% del tiempo de las clases presenciales, como mínimo, en cada unidad didáctica. Para el caso de las clases virtuales o semi-presenciales, la asistencia se computará en función de la estrategia didáctica definida por el facilitador.

Artículo 32.

El Diplomado no implica ni establece compromiso alguno de parte de la Universidad Tecnológica de Panamá para las personas que no cumplieran con los requisitos suficientes para obtener el certificado de terminación del Diplomado. Se podrá expedir constancia de asistencia cuando el participante acredite el 75% de éstas.

Artículo 33.

La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes, deberá ser entregada por el facilitador que impartió la unidad didáctica al Coordinador del Diplomado, según lo establecido en los lineamientos aprobados para el Diplomado.

Artículo 34.

Los Diplomados *pueden ser* impartidos por el personal de la Universidad Tecnológica de Panamá, siempre y cuando no interfiera con el desempeño de las demás funciones que se encuentren bajo su responsabilidad. También podrán ser impartidos por expertos ajenos a la Universidad Tecnológica de Panamá, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 30 del presente Reglamento y estos serán contratados formalmente por la institución.

Artículo 35.

Cualquier modificación en la aplicación operativa del programa o en el contenido académico general del Plan de Estudios del Diplomado Profesional durante su implantación, deberá ser *presentada para su aprobación a las instancias correspondientes*.

Capítulo VI

UNIDADES DIDACTICAS Y CRÉDITOS FORMATIVOS DE LOS DIPLOMADOS

Artículo 36.

Para la asignación de los créditos de los Diplomados *Profesionales* se procederá de acuerdo a lo establecido en la Sección H del Estatuto Universitario, Artículo 207 o sus equivalencias y además, *se tendrán en cuenta* los siguientes criterios:

- a) Cada unidad didáctica deberá constar al menos con dieciséis (16) horas, de clases, de las cuales el 50% como mínimo serán presenciales y el resto se podrán distribuir mediante el uso exclusivo o combinación de diferentes modalidades didácticas, tales como semi-presencial, a distancia, virtual, o su equivalente en horas de práctica, laboratorio o trabajo de campo;
- b) En el caso de Diplomados en modalidad virtual, se considerará solamente el hecho de que la unidad didáctica esté definida para dieciséis (16) horas de clases como mínimo;
- c) La cantidad de unidades didácticas se determinará de acuerdo a las necesidades de actividades educativas y el número de horas mínimas establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento.

Capítulo VII

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE DIPLOMADO

Artículo 37.

Para que el participante obtenga el Certificado de Diplomado, este deberá cubrir la totalidad de los requisitos de evaluación y asistencia como lo establece el Artículo 31 de este Reglamento. Se deberá asentar esta información en una carta de compromiso que será firmada de conformidad por el participante al momento de la inscripción.

Artículo 38.

Los Certificados de Diplomado que expida la Universidad Tecnológica de Panamá, deben tener los siguientes elementos y datos:

- a) Nombre de la Universidad *Tecnológica de Panamá*;
- b) Nombre del Diplomado;
- c) Nombre del titular del Diplomado;
- ch) Duración total en horas;
- d) Período en que fue impartido;
- e) Firma de las unidades correspondientes (Rector, Secretario General, Vicerrector (a) de Investigación, Postgrado y Extensión y Decano o del Director del Centro o Instituto de Investigación);
- f) Número de folio;
- g) Fecha de expedición.

Artículo 39.

Los certificados de los Diplomados serán confeccionados, registrados y refrendados por la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, quién llevará un control de su expedición.

Capítulo VIII

AUTOGESTIÓN DE LOS DIPLOMADOS

Artículo 40.

Los costos de los Diplomados *deben ser autofinanciables* y *autosostenibles* y estarán sujetos a la oferta y la demanda.

Artículo 41.

La matrícula se realizará en la unidad ejecutora del Diplomado con el procedimiento administrativo que establezca la Universidad Tecnológica de Panamá en concordancia con las alianzas con entes correspondientes.